
Resolución de la Viceconsejería de Justicia por la que se realiza consulta al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de los municipios de Oviedo, Gijón y Avilés, sobre su preferencia entre los diferentes Servicios Comunes de las oficinas judiciales.

En el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 4 de diciembre de 2025, se publicó la Resolución de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en las Oficinas Judiciales de los partidos judiciales del Principado de Asturias que se constituirán en Tribunales de Instancia en fecha 31 de diciembre de 2025.

Por Resolución de 3 de junio de 2025, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos se aprobaron los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción del personal funcionario de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia a los nuevos puestos de trabajo de las Oficinas Judiciales, Oficinas de Justicia en el municipio y Oficinas Generales del Registro Civil en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (nueva redacción dada en el Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

En la citada Resolución se establece que, para la cobertura de los puestos de trabajo de cada oficina judicial, oficina de justicia en el municipio y oficina general del Registro Civil, el proceso de acoplamiento seguirá la siguiente secuencia de fases:

- Primera.- Oferta de puestos de trabajo por el sistema de libre designación y adjudicación, si hubiera solicitudes.
- Segunda.- Oferta de puestos de trabajo por concurso específico y adjudicación si hubiera solicitudes.
- Tercera.- Identificación de puestos de los puestos trabajo genéricos diferenciados con mayor complemento específico: confirmación y oferta.
- Cuarta.- Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de confirmación.
- Quinta.- Identificación de puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores, que serán provistos por el procedimiento de reordenación de efectivos.
- Sexta.- Provisión de los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores, que serán provistos por reasignación forzosa.

Una vez resueltas las convocatorias de libre designación y ofertados los puestos de trabajo por el sistema de concurso específico, y los puestos de trabajo genéricos diferenciados, se hace necesario consultar al personal funcionario titular destinado en los municipios de Oviedo, Gijón y Avilés, para que manifiesten su preferencia en ser acoplados en los Servicios de Tramitación o de Ejecución.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Realizar consulta al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia con destino definitivo en los municipios de Oviedo, Gijón y Avilés, con objeto de que manifiesten su preferencia en ser acoplados en los Servicios Comunes de Tramitación o de Ejecución que correspondan, conforme a las siguientes indicaciones:

- 1.- La consulta se dirige al personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa destinados en los órganos judiciales de los municipios de Oviedo, Gijón y Avilés.

El personal funcionario de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de los juzgados con funciones de Registro Civil, será confirmado de oficio en la Oficina General del Registro Civil correspondiente a su localidad de destino.

El personal funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial de los demás órganos se integrará de oficio en el Servicio Común General respectivo.

2.- Están excluidos expresamente de esta consulta el personal funcionario que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, porque su acoplamiento se realizará de oficio:

- Audiencia Provincial – Secretaría
- Audiencia Provincial – Registro y Reparto
- Decanato
- Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución

3.- No podrá participar en la consulta:

- El personal interino
- El personal funcionario en comisión de servicio cuyo puesto reservado se encuentre en un partido judicial no incluido en esta convocatoria
- El personal suspendido en firme o provisionalmente

4.- La consulta se dirige al personal funcionario mencionado en el apartado 1) independientemente de si ha participado en las convocatorias aún no resueltas para la provisión de puestos singularizados o genéricos diferenciados. En caso de ser adjudicatario de algún puesto en las referidas convocatorias, será excluido de esta fase de acoplamiento.

Segundo.- Las solicitudes se presentarán en el **plazo improrrogable de CUATRO días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en la página del Principado de Asturias, en el modelo de solicitud que se acompaña y que debe ser remitido, debidamente firmado, por correo electrónico a ACOPLAMIENTOJUSTICIA@ASTURIAS.ORG, indicando en el asunto: ACOPLAMIENTO OVIEDO/GIJÓN/AVILÉS (según corresponda)

En función de las manifestaciones formuladas e intentando, en la medida de lo posible, respetar la preferencia del personal funcionario titular, la Viceconsejería de Justicia procederá al acoplamiento del personal de los partidos judiciales referidos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital
La Viceconsejera de Justicia